

Vol : 1790

Nº : 12

Año : 1844

Sentencia de José León Vázquez por golpes.

Foj : 1 al 4

Sección Civil y Judicial



MEDIO REAL
SELLO PRIMERO

AÑO DE 1844

B 10 10
14

Corresponde

por notificado, y en comprobacion de ello
firmo conmigo por el, Marcos Carrero, por
dejar no saber firmar: de que certifico -

Nº 29

1844

Miguel Antunez

Marcos Carrero

Union

Diciembre 11 de 1844

Estando confeso el feo Jose Leon Vasquez en el
cumen en que ha incurrido con los arietivos golpes
que dio al natural del pueblo del Yta nomina de
Jose Maxiano Lavare, con el cabo de un tiberque,
decalabrándolo, y sacándole copiosa sangre: en
circunstancia de haberse comedido a enlazar un
caballo que se le habia escapado a dicho Vasquez:
que lesos se agradeciese lo cite, tomó por motivo

H

para el enmendaramiento delato. Por tanto, ^{de}
vengo á imponerle con arreglo al artículo 15 del
Reglamento de policía, la pena de doce meses de
trabajo en obras públicas de gillere, contado
desde la fecha de su encarcelamiento. Y para
que esta sentencia pueda tener efecto, elevare en
consulta al Señor Juez Superior de apelaciones -

Bernardo José Sano

Ego. María Soledad Mendoza

Ego. Ecolanico Garret

En cumplimiento del final del antecedente decreto
deve este sumario con la sentencia dada en él,
ante el Señor Juez Superior de apelaciones, bajo
carpeta cerrada y con el correspondiente oficio de
atención, desahogado con tanto en el libro de conocim.
en el mismo día, mes y año del citado antecedente.

decreto, de ello certifico

José Sano

Atención Diciembre 18 de 1844

Visto en mi Poder que la pena de doce meses de gillere
en obras públicas á que ha sido condenado el reo José



MEDIO REAL

SELO PRIMERO

AÑO DE 1844

6

Correspondencia Leon Barques por el criminoso insulto y golpes, heridas y efusion de sangre que causó e infirió al indio Jose Mariano Fa-
xere, es nada desconforme à lo penal de las leyes, antes si especi-
almente ajustada à la que se contrae la sentencia consultada: Con-
firmate esta en cuanto haya lugar, y devuelvase al Jurgado
para su ejecucion, previo el correspondiente aviso à la Autoridad
Suprema.

Maranga

Rafael Antonio Baran
Secretario del Jurgado
Superior de apelacion

En la misma fecha devolvi este proceso en sus fojas
uiles al Señer Juez de lo criminal, refando con tanto
en el libro de concurrencia: lo anoto para con tanto.

Baran

Auncion

Diciembre 19 de 1811 -

Con la consideracion debida al Señor Juez Superior en apelaciones se recibe este proceso, y poniendo en cumplimiento lo que S. S. se ha ordenado, elevare ante el Excmo. Señor Presidente de la Republica con el correspondiente oficio de acatamiento.

Bernardo Jose Ramos

Jgo. Matias Cesario Mendoza

Jgo. Vicente Gomez de la Fuente

En el mismo dia elevare este proceso ante el Excmo. Señor Presidente de la Republica con el correspondiente oficio de acatamiento, bajo carpeta cerrada, en ello certifico.

José Ramos

Asunion



10
SELO PRIMERO
ANO DE 1845

Marzo 31 1845

Señor el proceso: devolvase al Juegado para
que lleve a efecto la determinacion confirmada

Lopez

Andres Gilbey

Sec. del Sup. mo Gov

En primero de Abril por este proceso con
dichos señores bajo conocimiento al
Señor Juez del crimen para el fin
ordenado en el supremo Decreto antee-
dente para una constancia firmo

comigo; de ello doy fe

Bernardo Jove-Saños

Gilmer

San Agustín 10 de Abril 1815

Con el debido respeto recíbase al Excmo. Supremo Gobierno de la República ^{este proceso,} y cumplase exactamente en todas sus partes lo mandado por S. C. en el antecedido ^{to} Supremo decreto: en su consecuencia el ciudadano Encargado de la carcelaria pública notificará al Sr. José Leon Vasquez de un modo que comete la sentencia de su causa datada el 14 de Diciembre último, y subsecuentes auto confirmatorio de S. S. y decreto Supremo de S. C., del 31 del pp. Marzo = Esta Tengloner = este proceso = vale

Bernardo Jove-Saños

José Juan Fran. Decoud

Ter



SELO PRIMERO
AÑO DE 1845

(75)

Señor. Nicolás Pazquez-Romero

En esta carcelaria de la Capital a dos del mes de
Abril del año de mil ochocientos cuarenta y cinco,
yo el infrascrito encargado de ella, he notificado la
sentencia definitiva al Sr. y Sr. D. José Leon
Basquez pronunciada en su causa en el lugar de
Sr. D. Juez del Caimen del día 14 de Diciembre del
año 44 como tambien el auto confirmatorio del Sr.
Juez Superior de Apelaciones del día 18 del mismo
mes y año y liquidamente el Supremo Decreto que
antecede al día 31 de Marzo del presente año y se
da por notificado, y en comprobacion de ello firmo
por el coningo por decir no haber hecho Marcos
Castro: y que certifico —

Marcos Castro

Miguel Antunes

En

catorce del mes de octubre del presente
año, se dignó el Excmo. Supremo Gobierno
de la Rep.^{ca}, por decreto de fecha trece del
mismo mes y año, en el libro de relaciones
de las ciudades no encargadas de la cárcel, destinar
de poblador al potrero del hágo al Tes.
de este proceso Don Leon Vaquer; en esta
virtud archive este exped.^{te} en 11 útiles, con

de certificar

Don Juan